



CONTRATOS AGROPECUARIOS

CONCEPTOS Y MINUTAS



CONTRATOS AGROPECUARIOS

CONCEPTOS



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO



MINAGRICULTURA



Unidad de Planificación
Rural Agropecuaria



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL (MADR)**

AURELIO IRAGORRI VALENCIA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

JUAN PABLO DÍAZ GRANADOS PINEDO
VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL

JUAN PABLO PINEDA AZUERO
VICEMINISTRO DE ASUNTOS AGROPECUARIOS

**UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
RURAL AGROPECUARIA (UPRA)**

FELIPE FONSECA FINO
DIRECTOR GENERAL

DENNIS WILLIAM BERMÚDEZ MURILLO
SECRETARIO GENERAL

DORA INÉS REY MARTÍNEZ
DIRECTORA TÉCNICA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD Y
MERCADO DE TIERRAS

DANIEL ALBERTO AGUILAR CORRALES
DIRECTOR TÉCNICO DE USO EFICIENTE DEL SUELO Y
ADECUACIÓN DE TIERRAS

DANIEL MAURICIO ROZO GARZÓN
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
LAS COMUNICACIONES

LUZ MARINA ARÉVALO SÁNCHEZ
ASESORA TÉCNICA

EMIRO JOSÉ DÍAZ LEAL
ASESOR DE PLANEACIÓN

CAMILO ANDRÉS PULIDO LAVERDE
ASESOR DE CONTROL INTERNO

JOHANA TRUJILLO MOYA
ASESORA DE COMUNICACIONES

Este documento es propiedad intelectual de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA (UPRA). Solo se permite su reproducción parcial cuando no se use con fines comerciales y citando este documento como:

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2015). *Contratos agropecuarios: conceptos y minutas*. Bogotá, D. C., (Colombia): Imprenta Nacional.

EDITORES

FELIPE FONSECA FINO
DORA INÉS REY MARTÍNEZ

COORDINADOR TÉCNICO

JAIME AUGUSTO CORREA MEDINA

APOYO TÉCNICO

JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO

REVISIÓN DE TEXTO Y ESTILO

ANDREA DEL PILAR MORENO REINA
SANDRA MARCELA SEPÚLVEDA ORTEGA

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

DIEGO FELIPE CASTAÑEDA CORTÉS
ELEGANTE <WWW.ELEGANTE.CO> PARA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

LORENA MARYETH RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES UPRA

FOTOGRAFÍAS

BANCO DE IMÁGENES UPRA

AUTOR

EQUIPO UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

ASESOR METODOLÓGICO

FRANCISCO GUTIÉRREZ SANÍN

DIRECTORA

ROCÍO PEÑA HUERTAS

GERENTE GENERAL

RICARDO ÁLVAREZ MORALES

EQUIPO TÉCNICO

CAROLINA BALTÁN SALAZAR
MARGARITA MARÍN JARAMILLO
DANIEL CONTRERAS NIÑO
CAMILO ARGOTY PULIDO
JOHN DAVID MEJÍA
CATALINA CORTÉS
JUAN CARLOS MÁRQUEZ

ÁREA ADMINISTRATIVA

ANA YAMILE FUERTE

EQUIPO JURÍDICO

NATALIA DELGADO VIRVIESCAS
LUIS ENRIQUE RUIZ
YIRA LÓPEZ CASTRO
MARÍA MÓNICA PARADA

ISBN: 978-958-59384-6-5





CONTENIDO

<u>¿Qué es un contrato?</u>	8.
<u>¿Para qué se suscribe un contrato?</u>	9.
<u>¿Qué es el riesgo de un contrato?</u>	10.
<u>¿Cómo se negocia un contrato?</u>	11.
<u>¿Qué tipos de contratos agropecuarios hay?</u>	12.
<u>¿Qué es un contrato de arrendamiento de inmueble rural?</u>	13.
<u>¿Qué es un contrato de comodato?</u>	14.
<u>¿Qué es la compraventa de fruto?</u>	15.
<u>¿Qué es una sociedad agraria de transformación?</u>	16.
<u>¿Qué es una cooperativa agraria de trabajo asociado?</u>	18.

¿Qué es una cooperativa agraria de usuarios o de servicios a los asociados? <u> </u>	20.
¿Qué es una asociación agropecuaria y qué es una asociación campesina? <u> </u>	22.
¿Qué son las sociedades de hecho? <u> </u>	24.
¿Qué son cuentas en participación? <u> </u>	25.
¿Qué es un contrato de aparcería? <u> </u>	26.
¿Qué es un contrato de usufructo? <u> </u>	27.
¿Qué leyes pueden orientarme? <u> </u>	28.
¿Cómo completar las minutas? <u> </u>	33.
Glosario <u> </u>	34.
Bibliografía <u> </u>	37.

PRESENTACIÓN



Uno de los principales propósitos del sector agropecuario es fomentar la interacción entre privados mediante alianzas o esquemas de cooperación más equitativos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores rurales.

Para dar cumplimiento a dicho propósito y como parte de la búsqueda de instrumentos que contribuyan a la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra rural y a mejorar su productividad, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) elaboró una cartilla en un lenguaje y presentación sencillos, que estandariza los tipos de contrato más

comunes a los que normalmente se acude en el sector agropecuario, con el fin de que esta sirva de consulta y de guía permanente por las partes.

En esta cartilla se consolidan las definiciones, los conceptos de cada modelo contractual, sus implicaciones jurídicas, beneficios, dificultades en su implementación y las minutas o formatos que contienen en su clausulado una orientación hacia las condiciones más favorables para el sector agropecuario, y se identifican las necesidades y mecanismos legales que permitan brindar mayor seguridad jurídica a los contratantes frente a sus derechos patrimoniales.

Felipe Fonseca Fino
DIRECTOR GENERAL DE LA UPRA

INTRODUCCIÓN



Este documento surge de la necesidad identificada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) de promover un equilibrio de las formas de acceso a la tierra rural en las relaciones entre privados, sin que esto suponga el cambio en la estructura de la propiedad de la tierra. En consecuencia, esta publicación hace una identificación de las principales formas de contratación para diferentes sistemas productivos, y propone modelos de contrato que propicien un equilibrio entre los negociantes y que permitan un uso eficiente del suelo, respetando la normatividad de ordenamiento territorial y promoviendo prácticas agropecuarias respetuosas del ambiente.

Esta cartilla presenta una teoría general sobre qué es un contrato y cómo debe negociarse; posteriormente se hace referencia a los principales contratos agropecuarios y se explican los contratos identificados como relevantes, haciendo mención a las ventajas y desventajas inherentes a los mismos.

A continuación se hace una relación de la normativa que puede orientar al usuario, y finalmente se presenta un glosario, acompañado de una relación bibliográfica, que permite ahondar en la información presentada.

¿Qué es un contrato?

Técnicamente, un contrato es un acuerdo entre dos o más partes por medio del cual cada una adquiere determinadas obligaciones con las otras.

Desglosemos estos conceptos un poco más:

CONTRATO?





¿Para qué se suscribe un contrato?

Una de las cosas más importantes que debe tenerse en cuenta en un contrato es que todas las partes buscan obtener un beneficio cuando lo suscriben. Los contratos se dan cuando una de las partes puede ofrecer lo que necesita la otra para obtener dicho beneficio. Si todo el mundo pudiera proveerse a sí mismo de lo que necesita para obtener un beneficio, nadie necesitaría asociarse con nadie.

Por ejemplo, una empresa que produce azúcar y lo comercializa necesita caña como insumo para su producción. Puede ser que esa empresa no tenga sus propias plantaciones de caña, así que tiene que obtenerla de otro, bien sea adquiriéndola directamente u obteniendo el permiso para plantar dicha caña en algún terreno que tampoco es de su propiedad. Esa empresa obtiene su beneficio de la venta de azúcar, pero no puede valerse de sí mismo para obtener dicho beneficio sino que requiere que otros le entreguen su trabajo, por ejemplo, los trabajadores o el terreno donde se pueda sembrar y explotar la caña.

Este tipo de relaciones busca un mutuo beneficio que se refleja en que cada una de las partes puede obtener ingresos. Por un lado, un campesino

proviene del dinero que pueda obtener al recibirlo de otra parte con la que ha negociado el desarrollo de una labor o el intercambio de algunas cosechas. Por otro lado, el propietario de un terreno también necesita dinero y se beneficia del dinero que pueda obtener a través del aprovechamiento directo de su predio o con la renta que recibirá al entregar su terreno a otra persona para que lo disfrute.

De esta manera, hay condiciones para que la hipotética empresa azucarera o ingenio, como es comúnmente conocida, establezca contrato(s) con el trabajador y con el propietario de un terreno, bien sea en un mismo contrato o en contratos diferentes. En dicho(s) contrato(s) la empresa azucarera se compromete (se obliga) a entregar dinero a cambio de trabajo, si contrata con el trabajador, o por el uso de un terreno, en el caso que contrate con el propietario del mismo.

Queda claro entonces que uno de los primeros elementos que deben considerarse antes de establecer un contrato es el beneficio que las partes esperan obtener, dando respuesta a la siguiente pregunta:

¿Qué gano yo y qué ganan los otros con este contrato?





¿Qué es el riesgo de un contrato?

R I E S G O

Todas las partes en un contrato esperan obtener un beneficio. Sin embargo, existen eventualidades que pueden hacer que alguna de ellas no lo obtenga. Estas eventualidades son conocidas como riesgos.

C O N T R A T O



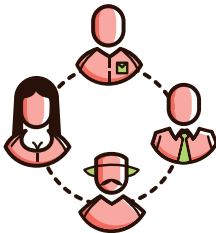
¿Cómo se negocia un contrato?

Se puede dar un método sencillo con los siguientes pasos:

1.

Identificar

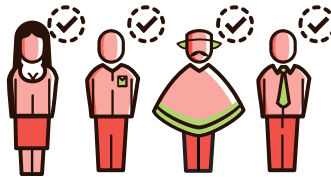
las partes involucradas en el negocio.



2.

Establecer

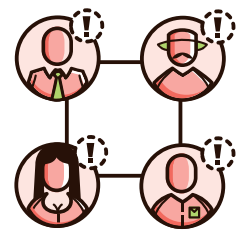
los beneficios que espera cada uno.



3.

Reconocer

los riesgos que asume en principio cada parte.



4.

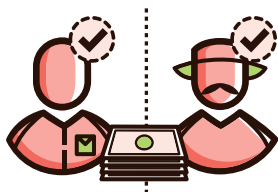
Determinar

si lo que se quiere es no correr ningún riesgo, ganar mucho o algo intermedio

5.

Riesgo bajo

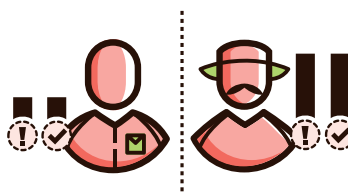
Si lo que se quiere es no correr ningún riesgo, se debe pedir una renta fija.



6.

Riesgo moderado

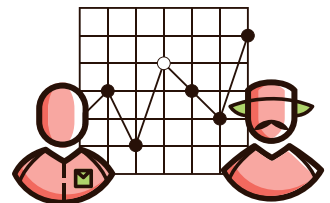
Si se quiere un punto intermedio, aceptar riesgos proporcionalmente al porcentaje del beneficio obtenido. Es decir, si alguien obtiene el 70 % de los beneficios, debería asumir también el 70 % de los riesgos.



7.

Riesgo alto

Si lo que se quiere es ganar el mayor beneficio posible, es necesario asumir el riesgo más alto, sin que este garantice los beneficios.



¿QUÉ TIPOS DE CONTRATOS AGROPECUARIOS HAY?

Los contratos agropecuarios pueden clasificarse de varias maneras.

Existen contratos que se encuentran regulados por la ley (contratos típicos) y contratos que no lo son, de tal forma que el acuerdo entre las partes llena los vacíos legales y desarrolla de manera más extensa los compromisos que asumen los contratantes (atípicos).

Asimismo, existen contratos que pueden clasificarse de acuerdo con la manera en la que se establecen las relaciones para la producción. Es decir, puede haber contratos que implican la transferencia de la tenencia para la producción y los que suponen una agremiación de sujetos para lograr estos fines.

Con base en los anteriores criterios, se presentará una serie de contratos que se enmarcan dentro de las clasificaciones comentadas en las líneas precedentes. Las principales ventajas de estos contratos son: 1) no implican la transferencia de la propiedad sobre la tierra, lo cual puede reducir costos para las partes y evitan que se presenten fenómenos de concentración de la tierra; 2) promueven el buen uso del suelo en la medida que se someten a las disposiciones de ordenamiento territorial en el nivel local, promueven las buenas prácticas agropecuarias y procuran desarrollarse en el marco de explotaciones económicas que no resulten gravemente dañinas para el ambiente; y 3) permiten que haya una distribución más equitativa de los riesgos que asumen las partes, generando mejores condiciones de negociación y de equilibrio entre los contratantes.

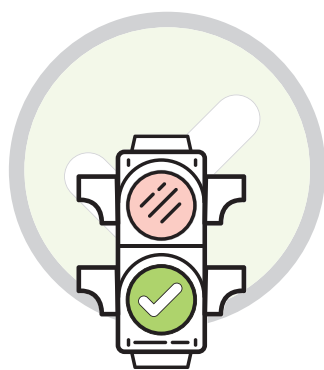


¿Qué es el contrato de arrendamiento de inmueble rural?

A través del arrendamiento, un propietario o poseedor de un inmueble rural lo entrega a otra persona para que esta lo use, habite y/o se apropie de los frutos que produce, a cambio de pagar un precio, denominado canon.

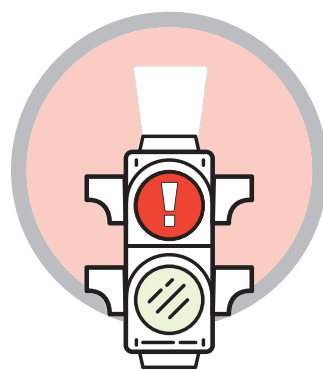
Este contrato puede servir para todo tipo de cultivos, especialmente los agroindustriales o los que permiten cultivos de pancoger.

Contrato de arrendamiento



Ventajas

- ✓ El contrato de arrendamiento le ofrece al arrendatario la seguridad de contar con la tierra como factor de producción, conforme a los ciclos del cultivo.
- ✓ Cumple una importante función social y económica al poner en circulación factores de producción desde los titulares de la tierra hacia las personas con el deseo y la cantidad de recursos necesarios para la producción.



Desventajas

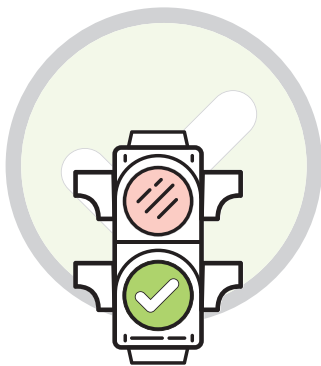
- ❗ Pérdida de capacidad de control y dirección inherente al derecho a la propiedad. Mediante el contrato de arrendamiento, el arrendador poco puede hacer respecto de la destinación del inmueble, exceptuando lo pactado expresamente. Tal factor siempre debe ser tenido en cuenta a la hora de comparar los costos y beneficios de suscribir un contrato de arrendamiento.

¿Qué es el contrato de comodato?

El comodato involucra a dos personas: una, llamada comodante, quien entrega un bien en forma gratuita para que se destine a un uso determinado; la otra parte, llamada comodatario, quien recibe el bien y tiene la obligación de devolverlo una vez se haya agotado el uso para el que se entregó.

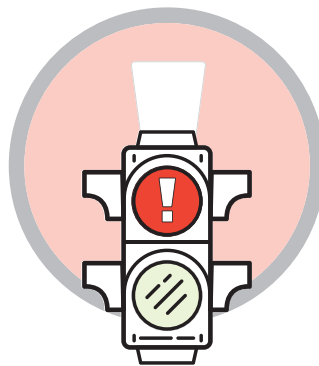
Usualmente el comodato es un instrumento que se usa para el desarrollo de proyectos agroindustriales de palma de aceite.

Contrato de comodato



Ventajas

- ✓ El comodato distribuye costos económicos importantes asociados al aprovechamiento de la tierra. Por su parte, el comodante se libera de los costos representados en los impuestos y contribuciones asociados a la propiedad. Asimismo, por su carácter gratuito, para el comodatario no representa costos adicionales en contraprestación a acceder al uso y aprovechamiento económico de la tierra.



Desventajas

- ! El comodato precario como especie de comodato, presenta una desventaja excepcional para el comodatario, pues no tiene garantizada su inversión ni el retorno de esta durante el contrato. Por este motivo no se sugiere suscribir esta clase de comodatos y eliminar la posibilidad de que el comodante pueda solicitar a voluntad la restitución del bien.

¿Qué es la compraventa de fruto?

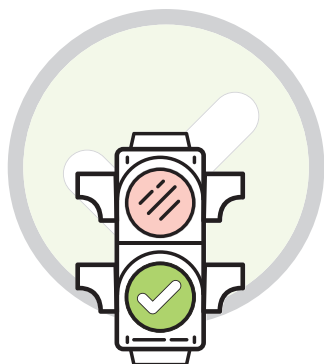
Es un contrato entre un productor agropecuario y un comprador, por medio del cual se establecen las condiciones para la producción y la comercialización de productos agropecuarios.

En este contrato existe una delegación del riesgo de producción y del pago de salarios a los productores.

Se podría utilizar en todas las cadenas agropecuarias, teniendo en cuenta que las características específicas sean establecidas de común acuerdo y no por imposición.

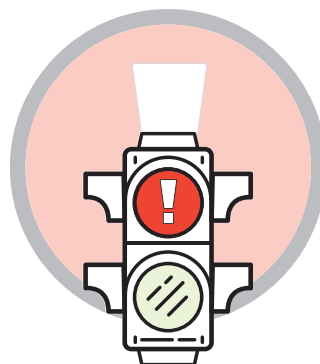
Sin embargo, su uso más frecuente se da en el marco de proyectos agroindustriales de caña de azúcar o palma de aceite.

Compraventa de fruto



Ventajas

- ✓ Acceso a tierras aptas para cultivo; prevención del riesgo de expropiación de terrenos propios; entrega de un producto uniforme.
- ✓ Acceso a un mercado más seguro; acceso a asistencia técnica; utilización de insumos adquiridos para otros cultivos; mejor aprovechamiento de la mano de obra.



Desventajas

- ! Incremento de los costos de transacción: negociación, supervisión, etc., desvío de insumos y préstamos por los agricultores a otros usos; riesgo de no cumplir el contrato: venta a terceros, por ejemplo, riesgo de uso de insumos no permitidos.
- ! Riesgo de manipulación de estándares de calidad y precios por parte de la empresa; poca flexibilidad de la empresa para recibir la cosecha en el momento adecuado; aceptación de condiciones que no son convenientes para el productor: pago atrasado; utilización de las tierras en pocos cultivos.

¿Qué es una sociedad agraria de transformación?

Es una sociedad comercial constituida como empresa de gestión y sometida a un régimen jurídico y económico especial contenido en la Ley 101 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 811 del 2003.

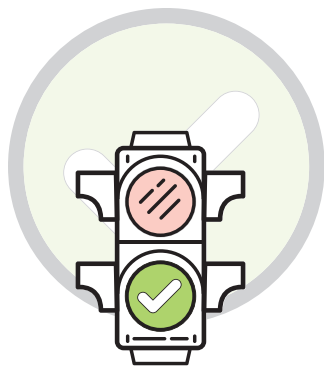
Se trata entonces de una persona jurídica con un objeto exclusivo, que se encuentra enmarcado en el desarrollo de actividades de poscosecha y comercialización de productos perecederos de origen agropecuario y la prestación de servicios comunes que sirvan a esta finalidad.

Para su creación se requiere de un documento en el que las partes, mínimo deben ser tres (3), se comprometen a cumplir con una serie de obligaciones que son acordadas por todos, y a su vez adquieren derechos. Dicho documento debe ser elevado a escritura pública y registrado en la Cámara de Comercio.

Se sugiere su uso para cadenas productivas de palma de aceite, leche, caña de azúcar o panela.



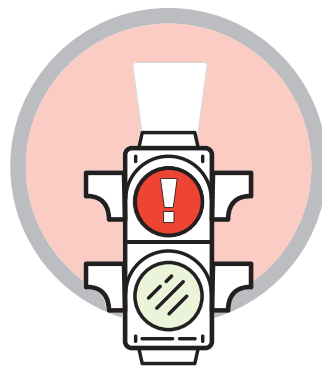
Sociedad agraria de transformación



Ventajas

- ✓ La ley determina que por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de los recursos apropiados y situados por el Gobierno para el incentivo de capitalización rural se otorgará y pagará a proyectos inscritos por pequeños agricultores organizados. Esta forma de organización podría darse a través de una SAT.
- ✓ En casos de insolvencia empresarial y pago de deudas en general, a los socios solo se les podrá cobrar por el monto de su aporte.

Dicho aporte puede ser en dinero, en bienes o en mano de obra.
- ✓ Estas formas asociativas tienen una vocación de permanencia superior a las de los ciclos productivos de los cultivos, lo cual es útil para pensar en proyectos a largo plazo de más de un ciclo de cosecha.
- ✓ La existencia de un capital formado por el aporte de los socios genera confianza en personas que no son miembros de la sociedad y que pueden contribuir al financiamiento de las actividades de producción.



Desventajas

- ! Su régimen jurídico es complejo en la medida en que la ley diseñó este tipo de sociedad tomando elementos de otras sociedades. Este tipo de mezclas genera incertidumbre para determinar la manera en la que funcionará la sociedad.
- ! La mezcla de características entre sociedades comerciales y cooperativas podría hacer difícil su manejo jurídico y administrativo, además de la inexistencia de ventajas tributarias o de otro tipo.
- ! Según las cifras oficiales del Registro Único Empresarial y Social (RUES) que administra la Confederación de Cámaras de Comercio (Confecámaras), esta figura no es muy utilizada.
- ! Las SAT no cuentan con un régimen tributario o de constitución especial, razón por la cual cualquier sociedad está obligada a llevar libros contables, tener revisor fiscal y tomar las decisiones bajo exigentes formalidades como la mayoría absoluta de votos.

¿Qué es una cooperativa agraria de trabajo asociado?

Las cooperativas de trabajo asociado son organizaciones sin ánimo de lucro conformadas por personas naturales, quienes son gestoras, contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo. Estas organizaciones conforman una persona jurídica que busca producir bienes comunes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

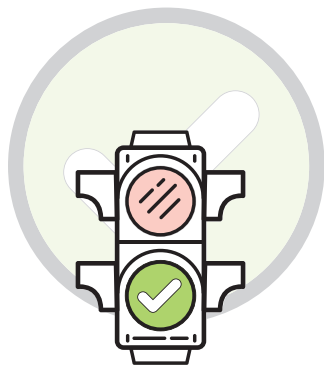
Sus relaciones de trabajo no son reguladas por el Código Sustantivo del Trabajo, sino por los estatutos y regímenes de trabajo asociado y compensaciones. No obstante, la afiliación al sistema de seguridad social de sus asociados es obligatoria. Para su constitución se requerirá mínimo de diez (10) asociados que se comprometen a elaborar y respetar los estatutos que regirán la actividad de la cooperativa, siendo una de ellas la actividad agropecuaria.

Es importante mencionar que el reconocimiento, funcionamiento y vigilancia de la cooperativa corresponde a la Superintendencia de Economía Solidaria.

Este tipo de contrato dependerá del contexto en que se desarrolle el tipo de producción; podría darse para caña panelera o cultivos de rápida cosecha, por ejemplo, si se asocia la comunidad de una vereda para cultivar frutales con la idea de obtener recursos que les permita reinvertir dentro de la misma comunidad en obras sociales o de uso común. Es decir, en un colegio se puede realizar una producción de frutales con el fin de reinvertir las ganancias de la producción.



Cooperativa de trabajo asociado



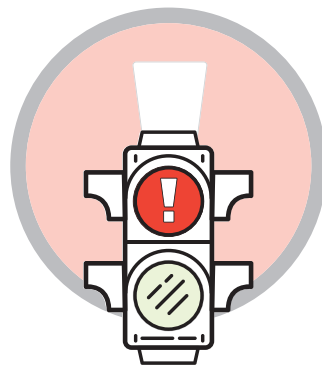
Ventajas

- ✓ Todos los asociados son iguales, todos tienen los mismos derechos y deberes dentro de la cooperativa.

Como los asociados no solo son clientes, sino propietarios, participan en la administración de la organización, lo que significa que pueden ayudar a suplir sus necesidades y a compartir los beneficios o ganancias que genere la cooperativa.

No responden por las obligaciones de la cooperativa: su responsabilidad es limitada.

- ✓ Cuentan con un régimen tributario especial, ya que están exentas del impuesto sobre la renta y complementarios, si el 20 % del excedente, tomado en su totalidad del fondo de educación y solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988 se destina de manera autónoma por las propias cooperativas a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional (artículo 19 del Estatuto Tributario).
- ✓ Facilidades de financiación a través de programas gubernamentales.



Desventajas

- ! La relación entre los asociados y la sociedad no está regulada por las normas laborales. Así por ejemplo, los asociados que terminen su relación con la cooperativa no recibirán prestaciones.

Las compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo están gravadas con el impuesto a la renta y complementarios en los mismos términos, condiciones y excepciones establecidos en el Estatuto Tributario para las rentas de trabajo provenientes de la relación laboral asalariada, pues según el artículo 103 del estatuto en cita, se consideran rentas exclusivas de trabajo las obtenidas por personas naturales por compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.

- ! Dificultades de financiación a través de los bancos privados. Usualmente las entidades financieras exigen que las deudas contraídas sean respaldadas con el patrimonio de los asociados y no con el de la cooperativa.

¿Qué es una cooperativa agraria de usuarios o de servicios a los asociados?

Las cooperativas agrarias de usuarios o de servicios a los asociados son empresas asociativas sin ánimo de lucro que se caracterizan porque los asociados son los dueños y gestores de la empresa y simultáneamente son usuarios o consumidores de los servicios que esta presta. A diferencia de las cooperativas de trabajo asociado, no necesariamente los asociados deben trabajar en ellas; en caso de hacerlo, sus relaciones se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo.

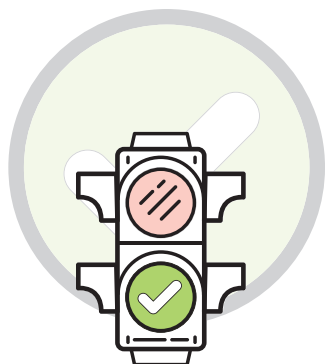
Es importante mencionar que el reconocimiento y vigilancia a su funcionamiento corresponde a la Superintendencia de Economía Solidaria.

Este contrato aplicaría a ganaderos, caficultores y pequeños productores.

Esta cooperativa puede ser útil para la ganadería, la siembra de café y las pequeñas producciones.

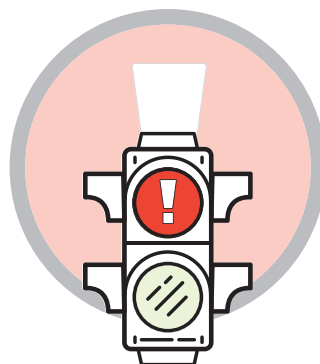


Cooperativa agraria de usuarios o de servicios a los asociados



Ventajas

- ✓ Todos los asociados son iguales, todos tienen los mismos derechos y deberes dentro de la cooperativa.
- ✓ No responden por las obligaciones de la cooperativa: su responsabilidad es limitada. Los asociados son también copropietarios y tienen derechos y obligaciones de participar en la definición de metas, la toma de decisiones sobre los servicios y los beneficios que se les deba prestar.
- ✓ Cuentan con un régimen tributario especial, pues están exentas del impuesto sobre la renta y complementarios, si el 20 % del excedente, tomado en su totalidad del fondo de educación y solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988 se destina de manera autónoma por las propias cooperativas a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional (artículo 19 del Estatuto Tributario).
- ✓ Facilidades de financiación a través de programas gubernamentales.



Desventajas

- ! El funcionamiento de la cooperativa depende de la alta participación de los asociados; luego, si esta falla, hay un alto riesgo de fracaso de la cooperativa.
- ! Dificultades de financiación a través de la banca privada. Usualmente las entidades financieras requieren garantías personales de los asociados.
- ! El manejo de la organización corresponde a las capacidades de sus asociados. Si las competencias o motivaciones son bajas, ello puede llevar al fracaso de la organización cooperativa.

¿Qué es una asociación agropecuaria y qué es una asociación campesina?

Una asociación agropecuaria es una agrupación, reunión o congregación de personas que defienden un interés común y el desarrollo rural. Se caracteriza porque las personas que la integran realizan actividades agrícolas, pecuarias, forestales, acuícolas y pesqueras.

La asociación campesina, como su nombre lo indica, es una agrupación de campesinos que buscan la interlocución con el Gobierno para tratar temas como: reforma agraria, crédito agropecuario, mercadeo y asistencia técnica agropecuaria.

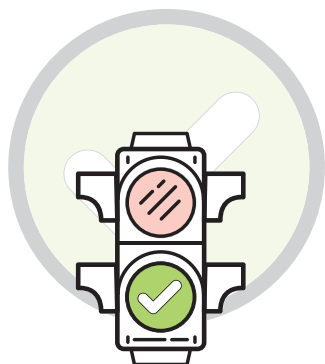
Se trata entonces de personas (naturales o jurídicas) con un objeto común, que se encuentra

enmarcado en las actividades y gestiones del campo, que se asocian y crean una persona jurídica distinta a los que la conforman.

Para la constitución de una asociación de este tipo se requiere que mínimo veinte (20) campesinos se comprometan a cumplir con una serie de obligaciones que son acordadas por todos y a su vez adquieren derechos. Estos derechos y obligaciones deberán aparecer en los estatutos de la asociación, cuyo documento debe ser registrado en la Cámara de Comercio y entregado en la Alcaldía Municipal.

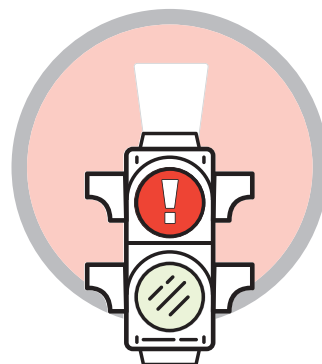


Asociación agropecuaria y asociación campesina



Ventajas

- ✓ Este tipo de asociación permite que personas con un objeto común y poco restringido (actividades agrícolas, pecuarias, forestales, acuícolas y pesqueras) se asocien y creen una persona jurídica distinta a los asociados que la conforman; esto protege el patrimonio propio de sus asociados.
 - ✓ Este esquema permite fortalecer varios campos como infraestructura o nuevos territorios a los que antes no se tenía acceso, entre otros. Al ser mayor el número de asociados, se incrementa el número de contribuciones y se puede ampliar el territorio y margen de acción.
- Para el caso de las asociaciones campesinas, prevalecen los derechos del campesino a través de la gestión con el Gobierno nacional.
- ✓ Estas asociaciones tienen prelación a la hora de recibir recursos por conceptos de incentivo de capitalización rural (ICR).
 - ✓ La existencia de un capital formado por el aporte de los socios genera confianza en personas que no son miembros de la sociedad y que pueden contribuir al financiamiento de las actividades de producción.



Desventajas

- ! En este tipo de sociedades no se genera reparto de utilidades, lo que no sería una opción atractiva para quienes buscan realizar actividades comerciales con fines de lucro.
- ! Las contribuciones de los asociados para el sostenimiento de la persona jurídica no garantizan que las asociaciones sean sostenibles por sí mismas, de tal manera que es necesario buscar actividades que generen un margen de utilidad para poder sufragar los gastos de administración y sostenimiento propios del esquema asociativo. El manejo y la búsqueda de recursos mediante contribuciones propias y donaciones de terceros sin generar un reparto de utilidades podría no ser un esquema atractivo para algunos actores rurales.
- ! No es necesario ser parte de una asociación para obtener financiación en actividades de producción y comercialización del sector agropecuario; tanto pequeños como grandes productores, con o sin esquemas asociativos, pueden acceder a recursos mediante el financiamiento que ofrece Finagro.
- ! Cualquier sociedad cuenta con la existencia de un capital formado por los aportes de los socios, con regímenes tributarios y de constitución especial, por lo que solo el esquema de asociación permite generar y obtener mayores posibilidades de celebrar relaciones contractuales y obtener financiamiento.

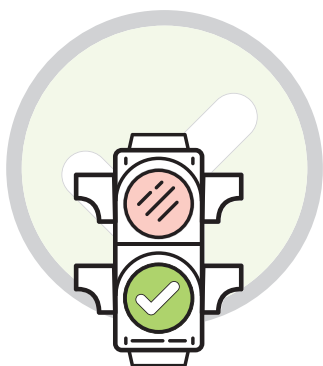
¿Qué son las sociedades de hecho?

Las sociedades de hecho se conforman por los aportes que realizan dos o más partes que tienen el ánimo de desarrollar una actividad conjunta, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas.

En este tipo de sociedades, todos los integrantes responden por la totalidad de las deudas adquiridas por la sociedad y las mismas podrán ser cobradas a cualquiera de los socios. Por las características propias de esta sociedad, cualquier acuerdo que se haga tendiente a modificar esta situación se entenderá como inválida.

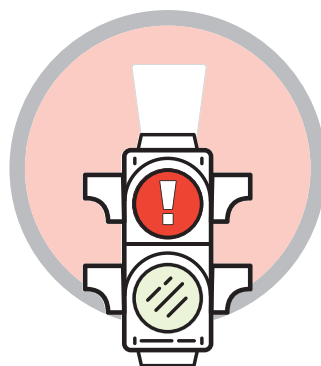
Es usual en cultivos de ciclo corto, tales como el de arveja, hortalizas, maíz o papa.

Sociedades de hecho



Ventajas

- ✓ Permite emprendimientos en el desarrollo de cadenas productivas en las que no se cuenta con los factores de producción suficientes.
- ✓ En este sentido, los socios podrán acordar la manera en la que se harán los aportes de tierra, capital o trabajo para el desarrollo de la cadena productiva.



Desventajas

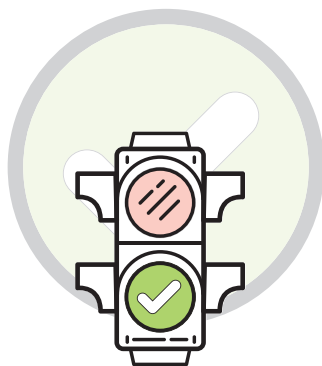
- ! Las deudas de la sociedad suelen estar respaldadas con el patrimonio personal de los socios y no con el de la sociedad.
- ! Las deudas adquiridas por la sociedad pueden ser cobradas en su totalidad a cualquiera de los socios, y no existen mecanismos legales para mitigar esta situación.

¿Qué son cuentas en participación?

En el contrato de cuentas en participación, dos o más personas se asocian para el desarrollo de determinadas actividades, en este caso agropecuarias, las cuales deben ser ejecutadas por uno de los socios en su nombre y bajo su crédito personal, quien es reconocido como asociado gestor. Dicho asociado debe rendir cuentas a los demás y dividir con sus asociados no gestores las ganancias o pérdidas en la proporción convenida.

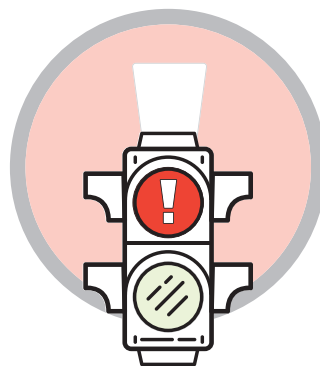
No se habla de la creación de una nueva persona jurídica, sino que se trata de un negocio en el cual se define un objeto entre los asociados, enmarcado en el desarrollo de actividades agropecuarias o de comercialización de productos perecederos de origen agropecuario o la prestación de servicios comunes que sirvan a esta finalidad.

Cuentas en participación



Ventajas

- ✓ Usualmente el asociado gestor es quien conoce cómo funciona la actividad agropecuaria, por lo que es él quien toma las decisiones y a su vez administra y dirige la actividad. Así, la realización de actividades agropecuarias a través de este contrato resulta una ventaja para quienes conocen su funcionamiento, pues no deben someter sus decisiones de administración a la voluntad de otros o de un órgano social.
- ✓ Los asociados no gestores no se ven expuestos a las acciones de terceros, pues estos últimos no saben que los asociados no gestores participan en el contrato de cuentas en participación mediante sus aportes.



Desventajas

- ! El asociado gestor responde frente a terceros por las obligaciones generadas con ocasión de la ejecución de las actividades agropecuarias. Así, dado que las cuentas en participación no constituyen una persona jurídica diferente, el asociado gestor responde con su propio patrimonio por las obligaciones que asuma en el desarrollo del objeto social.
- ! Si el o los asociados no gestores dejan de estar ocultos, responden frente a terceros de manera solidaria y con su patrimonio personal. Adicionalmente, los asociados no gestores no pueden administrar las actividades agropecuarias que se adelantan a través de las cuentas, por lo que no toman decisiones relacionadas con el desarrollo del objeto.

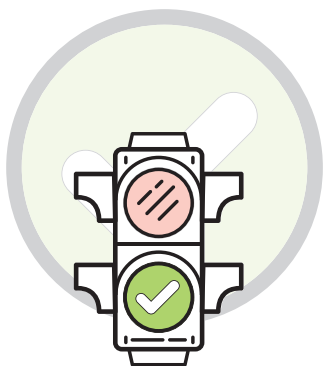
¿Qué es un contrato de aparcería?

La aparcería es un contrato mediante el cual el dueño de un predio acuerda con la otra parte el aprovechamiento, en mutua colaboración, de un fundo rural o una porción de este con el fin de repartirse entre sí los frutos o utilidades que resulten del aprovechamiento sostenible del mismo.

Existen varios tipos de aparcería tales como: agrícola, pecuaria, agroindustrial, extractiva y mixta.

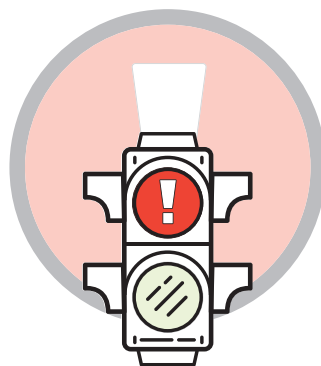
Ha sido usado con frecuencia para la producción de café o de algunos tubérculos, como la arracacha.

Contrato de aparcería



Ventajas

- ✔ Otorga gran seguridad jurídica para las cadenas productivas agrarias debido a su completa regulación en la ley.
- ✔ Por el tipo de distribución de beneficios, garantiza una gran dedicación de las partes para alcanzar una debida y eficiente explotación de la tierra.



Desventajas

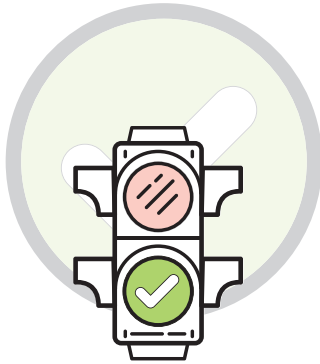
- ❗ En el marco jurídico no se regulan las situaciones de producción pecuaria. Si bien no están prohibidas, no cuentan con el desarrollo legal de la producción agraria.
- ❗ La ley señala que la duración mínima de la aparcería será de tres (3) años. Si bien este plazo les da seguridad a las partes para desarrollar la actividad de producción, restringe el desarrollo de la actividad al paso del tiempo y no al ciclo de los cultivos.

¿Qué es un contrato de usufructo?

El usufructo, consiste en la capacidad de gozar de un inmueble rural con la responsabilidad de conservarlo y restituirlo en sus mismas condiciones o devolver las mismas calidades en caso, de que el mismo fuera intercambiable.

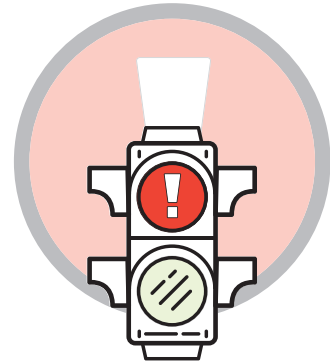
Se perfecciona a través de un contrato, cuyas partes son:
a) el dueño de la cosa, que conservará su propiedad, pero no podrá gozar de esta ni disponer de la misma mientras se mantenga vigente el acuerdo de usufructo, y
b) el usufructuario, que podrá sacar provecho económico de la cosa entregada en el usufructo.

Contrato de usufructo



Ventajas

- ✓ La posibilidad de constituir usufructos vitalicios en favor del usufructuario permite que se desarrollen proyectos agropecuarios de cualquier tipo, es decir de ciclos cortos, medios o largos.
- ✓ Jurídicamente suele ser muy estable, porque las normas regulan suficientemente la manera en la que se realiza la actividad; si el usufructo se constituye sobre predios, esto debería constar en una escritura pública.



Desventajas

- ! En el caso en el que el usufructuario muera, el usufructo finaliza y no podrá ser heredado.
- ! Se generan cargas tributarias para el dueño, quien declara la propiedad sobre el bien usufructuado disminuyendo el valor aproximado del usufructo, y para el usufructuario, quien debe declarar los beneficios económicos que le reporte el predio entregado en usufructo restando los gastos que se generan por el pago del derecho de usufructo al dueño.



¿Qué leyes pueden orientarme?

Los contratos mencionados anteriormente suelen ser regulados por las leyes colombianas.

Por tal motivo y a manera de resumen se presenta un cuadro donde se relaciona la ley, el decreto o la resolución que regulan dichos contratos. De esta manera, la información sobre cada contrato, el alcance de cada minuta o las dudas que surjan con ocasión del contrato podrán ser aclaradas con la consulta de las normas referenciadas.



I N S T R U M E N T O	T E M A	C O N T R A T O Q U E R E G U L A
 <u>Ley 811 de 2003</u>	«Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las sociedades agrarias de transformación (SAT), y se dictan otras disposiciones».	Cadenas productivas, sociedades agrarias de transformación
 <u>Ley 693 de 2001</u>	«Por la cual se dictan normas sobre el uso de alcoholes carburantes, se crean estímulos para su producción, comercialización y consumo, y se dictan otras disposiciones».	Cadena productiva de la caña de azúcar
 <u>Resolución 049 de 2011</u>	«Por la cual se reconoce la organización de la cadena cárnica bovina, bajo la denominación de Consejo Nacional de la Cadena Cárnica Bovina, de acuerdo con lo establecido en su reglamento interno».	Cadena productiva de la carne bovina
 <u>Resolución 779 de 2006</u>	«Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir en la producción y comercialización de la panela para consumo humano, y se dictan otras disposiciones».	Cadena productiva de la panela
 <u>Ley 57 de 1887</u>	Código Civil. Disposiciones generales, artículo 2036 y siguientes.	Arrendamiento de predios rústicos
 <u>Decreto 410 de 1971</u>	Código de Comercio. Libro segundo: de las sociedades comerciales.	Sociedades comerciales
 <u>Ley 222 de 1995</u>	«Por la cual se modifica el libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones».	Sociedades
 <u>Ley 1014 de 2006</u>	«De fomento a la cultura del emprendimiento».	Sociedades

INSTRUMENTO	TEMA	CONTRATO QUE REGULA
 <u>Ley 1116 de 2006</u>	«Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones».	Sociedades
 <u>Ley 1258 de 2008</u>	«Por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada».	Sociedades
 <u>Ley 1429 de 2010</u>	«Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo».	Sociedades
 <u>Ley 101 de 1993</u>	«Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero». Modificada parcialmente por la Ley 811 de 2003.	Sociedades
 <u>Decreto 312 de 1991</u>	«Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 16 de 1990». Modificada por el Decreto 780 de 2011 y compilada en el Decreto único 1071 de 2015	Sociedades agrarias de transformación
 <u>Ley 1448 de 2011</u>	«Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones».	Contratos para el uso del predio restituído
 <u>Decreto 2150 de 1995</u>	«Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública».	Cooperativas
 <u>Ley 79 de 1988</u>	«Por la cual se actualiza la legislación cooperativa».	Cooperativas

INSTRUMENTO	TEMA	CONTRATO QUE REGULA
 <u>Ley 590 de 2000</u>	«Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas». En concordancia con el Decreto 2473 de 2010.	Cooperativas
 <u>Decreto 410 de 1971</u>	Código de Comercio Artículos: del 507 al 514.	Cuentas en participación
 <u>Ley 6 de 1975</u>	«Por la cual se dictan normas sobre contratos de aparcería y otras formas de explotación de la tierra». En concordancia con el Decreto 2815 de 1975 y compilado por el Decreto 1071 de 2015.	Contrato de aparcería
 <u>Ley 200 de 1936</u>	«Sobre régimen de tierras».	Contrato de aparcería
 <u>Ley 100 de 1944</u>	«Sobre régimen de tierras».	Contrato de aparcería
 <u>Ley 57 de 1887</u>	Código Civil. Reglas particulares relativas al arrendamiento de predios rústicos, artículos: del 2036 al 2044.	Contrato de aparcería
 <u>Decreto 410 de 1971</u>	Código de Comercio. Artículo 905 y siguientes.	Contrato de compraventa mercantil
 <u>Decreto 2123 de 1975</u>	Define las nociones de "know how" y asistencia técnica.	Asistencia técnica especializada

I N S T R U M E N T O	T E M A	C O N T R A T O Q U E R E G U L A
 <u>Ley 607 de 2000</u>	«Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología».	Asistencia técnica especializada
 <u>Ley 1480 de 2011</u>	«Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones».	Contratos agroindustriales
 <u>Ley 1504 de 2011</u>	«Por medio de la cual se modifica el Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria, (Pran)».	Proyectos productivos, fondos, incentivos y planes estratégicos



¿Cómo completar las minutas?

En el anexo de esta cartilla se encuentran las minutas o formatos con los cuales podrá acordar con otras personas la manera más adecuada para llevar a cabo sus actividades productivas.

Teniendo en cuenta las explicaciones que se dieron anteriormente de cada contrato, usted deberá elegir el más adecuado para la actividad agropecuaria y dirigirse al formato anexo para poder diligenciarlo.

Los formatos cuentan con una serie de cláusulas (que también pueden ser llamados acuerdos o artículos) y unos cuadros explicativos que si bien no

hacen parte del contenido del acuerdo, sí pueden orientarlo en lo que busca cada cláusula.

Las cláusulas cuentan con un sistema de señalización por colores para facilitar la identificación de acuerdos más importantes y en los que se sugiere negociar con más cuidado. Así, aparecerán en verde los cuadros explicativos de las cláusulas en las cuales no se requiere mayor atención a la negociación porque identifican las partes del contrato; por otro lado, el cuadro explicativo será rojo cuando se requiera estar más atento a la hora de negociar de acuerdo con lo que señala el cuadro explicativo de cada formato.





G L O S A R I O

CONCEPTO	DEFINICIÓN
 <u>Aparcería</u>	Relación por la que el propietario acuerda con el aparcero explotar en mutua colaboración un inmueble rural o una porción de éste, con el fin de repartirse entre sí los frutos o utilidades que resulten de la explotación.
 <u>Aparcería agrícola</u>	Es aquel tipo de aparcería donde la tierra se destina a la producción agrícola.
 <u>Aparcería pecuaria</u>	Es aquella aparcería destinada a la cría, engorde, reproducción o custodia de animales.
 <u>Aparcería agroindustrial</u>	Esta aparcería busca que, a través del uso de maquinaria, las partes persigan la transformación de productos agrícolas, pecuarios o forestales.
 <u>Aparcería extractiva</u>	Tipo de aparcería cuyo objetivo es realizar actividades de extracción de productos agrícolas, pecuarios o forestales.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
 <u>Aparcería mixta</u>	Este tipo de aparcería mezcla algunas de las modalidades de aparcería existentes.
 <u>Alianzas empresariales</u>	Alianzas empresariales entre empresas privadas y pequeños productores organizados, para el desarrollo e implementación de proyectos productivos, participativos, sostenibles y replicables. Estas alianzas se manifiestan por medio de contratos o asociaciones agrícolas entre los productores.
 <u>Asociaciones con personería jurídica</u>	Sociedades constituidas con el objeto de realizar la explotación de una determinada actividad agrícola. Por su complejidad, se constituyen por un plazo de larga duración y desarrollan diversas actividades dentro de uno o varios eslabones de una cadena de producción. Estas asociaciones pueden ser SAT o asociaciones agrarias y campesinas.
 <u>Asociaciones sin personería jurídica</u>	Sociedades creadas sin el cumplimiento de todas las formalidades legales.
 <u>Asociaciones campesinas</u>	Son aquellas asociaciones conformadas por un grupo de personas que ejercen actividades agropecuarias y que actúan conjuntamente con el Gobierno, con el fin de gestionar acuerdos que permitan el desarrollo de sus actividades de la mejor forma.
 <u>Limitación de responsabilidad</u>	Los socios que hacen parte de una sociedad responden subsidiariamente frente a terceros solo con el monto de los aportes que hicieron a la sociedad.
 <u>Mercados</u>	Son aquellas transacciones que permiten el intercambio de bienes y servicios entre individuos.
 <u>Sociedades de hecho</u>	Son aquellas sociedades conformadas por los aportes que realizan dos o más partes que tienen el ánimo de desarrollar una actividad conjunta con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas del desarrollo de la actividad, que al no cumplir con los requisitos legales no constituyen una sociedad con personería jurídica propia distinta a la de los socios que la conforman.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
 Sociedades agrarias de transformación	Son sociedades comerciales constituidas como empresas de gestión, sometidas a un régimen jurídico y económico especial establecido en la Ley 811 del 2003. Tienen por objeto social desarrollar actividades de poscosecha y comercialización de productos perecederos de origen agropecuario y la prestación de servicios comunes que sirvan a su finalidad.
 Utilidades	Son los beneficios que se obtienen por la explotación de la actividad agropecuaria, para este caso.



BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2008). Formas asociativas de economía solidaria. Bogotá (Colombia): Alcaldía Mayor de Bogotá. Recuperado en octubre de 2015 de: <<http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/base/descargas/public/formasasociativasdeeconomiasolidaria.pdf>>.

Allen Douglas, I. (2002): «The Nature of the Farm». Journal of Law and Economics. EUA: University of Chicago Press.

Almeida, P. y Buainain, A. (2013). «Os contratos de arrendamento e parceria no Brasil». Revista Direito GV, 9 (1), pp. 319-343.

Alzate Avendaño, H. (1974). El contrato de aparcería. Bogotá (Colombia): Universidad La Gran Colombia.

Angulo, J. (2007). Estudios de caso para análisis del financiamiento de las cadenas agrícolas de valor. Costa Rica: FIDA, Ruta, Serfirural.

Arcila, J.; Farfán, F.; Moreno, A.; Salazar, L. e Hincapié, E. (2007). Sistemas de producción de café en Colombia. Chinchiná (Colombia): Federación Nacional de Cafeteros y Cenicafe.

Arrubla, J. (2015). Contratos mercantiles: contratos atípicos. Bogotá (Colombia): Legis.

Asocaña. (2012). El sector azucarero colombiano en la actualidad. Recuperado en noviembre de 2015 de: <<http://www.asocana.org/publico/info.aspx?Cid=215>>.

Asociación Colombiana de Productores y Proveedores de Caña de Azúcar (Procaña). (2015). Historia de la caña de azúcar. Recuperado en noviembre de 2015 de: <<http://www.procana.org/new/estadisticas/historia-de-la-ca%C3%B1a-de-azucar.html>>.

Bardhan, P. (2004): «The Economic Theory of Agrarian Institutions». American Journal of Agricultural Economics. EUA: Oxford University Press. DOI:10.2307/1243011.

Barsky, O. (2014). Aportes para un debate sobre el arrendamiento agrícola en la Argentina. Buenos Aires (Argentina): Universidad de Belgrano. Recuperado en octubre de 2015 de: <http://www.ub.edu.ar/investigaciones/dt_nuevos/298_Barsky.pdf>.

Belalcázar, E. y Riascos, L. (2011). Derecho de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Bogotá (Colombia): Ediciones del Profesional.

Beltrán, E. (2001). «La agricultura de grupo: las sociedades agrarias de transformación». Derecho agrario: modernización y desarrollo rural. España: Tirant lo Blanch, pp. 243-272.

Bernet, T.; Lara, M.; Urdy, P.; y Devaux, A. (2002). «El reto de vincular a los pequeños productores de papa con la agroindustria». Revista Latinoamericana de la Papa, 13 (1), pp. 1-23.

Brebbia, F. y Malanos, N. (1997). Derecho agrario. Buenos Aires (Argentina): Astrea.

Camacho, M. (2005). «Régimen jurídico aplicable a los contratos atípicos en la jurisprudencia colombiana». Revist@ e-Mercatoria, 4 (1). Recuperado en octubre de 2015 de: <<file:///C:/Users/home/Downloads/Dialnet-RegimenJuridicoAplicableALosContratosAtipicosEnLaJ-3625884.pdf>>.

Centro Internacional de Cooperación para el Desarrollo Agrícola (Cicda). (2004). Guía metodológica para el análisis de cadenas productivas. Lima (Perú): Línea Andina S. A. C.

Centro Internacional de Cooperación para el Desarrollo Agrícola (Cicda). (2006). Guía metodológica para el análisis de cadenas productivas. Segunda ed. Quito (Ecuador): Ruralter.

Cid, L. (2014). A propósito del despojo de tierras en Córdoba, Urabá antioqueño y los Montes de María de Sucre. Recuperado en octubre de 2015 de: <<http://www.observatorioidetierras.org/wp-content/uploads/2015/08/ART.-DIAZ-CID-2014-A-PROPOSITO-DEL-DESPOJO-DE-TIERRAS.pdf>>.

Colmarino, I. (2010). «Producción de bananas». Alimentos Argentinos. Buenos Aires (Argentina): Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Centro de Investigación del Cooperativismo. (2014). Desempeño sector cooperativo colombiano 2014. Bogotá (Colombia): Cenicoop. Recuperado en octubre de 2015 de: <<http://cenicoop.coop/images/indicadores/Desempeo%20Sector%20Cooperativo%20Colomiano%202014.pdf>>.

Confecámaras. (2013). Informe de coyuntura empresarial. Bogotá (Colombia): Confecámaras. Recuperado en octubre de 2015 de: <http://www.confecamaras.org.co/phocadownload/Informe_de_Coyuntura/Informe_de_Coyuntura_enero-abril_2013.pdf>.

Confecoop. (2008). Sector cooperativo agropecuario colombiano. Recuperado en octubre de 2015 de: <<http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/agrocolompdf.pdf>>.

Cuenca, N.; Chavarro, F. y Díaz, Ó. (2008). «El sector de ganadería bovina en Colombia: aplicación de los modelos de series de tiempo al inventario ganadero». *Revista Facultad de Ciencias Económicas*, XVI (1). Recuperado en noviembre de 2015 de: <<http://www.scielo.org.co/pdf/rfce/v16n1/v16n1a12>>.

De Geest, G. (2002). «The signing-without-reading problem: An analysis of the European Directive on unfair contract terms». Schäfer & Lwowski (Eds.), *Konsequenzen wirtschaftsrechtlicher Normen Festschrift für Claus Ott*, pp. 213-235.

Decreto 4829 de 2011. Por el cual se reglamenta el capítulo III del título IV de la Ley 1448 de 2011, en relación con la restitución de tierras. *Diario Oficial* 48280 del 20 de diciembre de 2011. Colombia.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. (13 de diciembre de 2002). Expediente 6462. [MP Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo].

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. (11 de julio de 2005). Expediente 7817. [MP César Julio Valencia Copete].

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. (9 de marzo de 2010). Radicación no. 36517. Acta no. 07. [MP Camilo Tarquino Gallego].

Espinal, C.; Martínez, H. y Peña, Y. (2005). *La cadena del banano en Colombia: una mirada global de su estructura y dinámica, 1991-2005*. Bogotá (Colombia): Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Recuperado en noviembre de 2015 de: <http://bibliotecadigital.agronet.gov.co/jspui/bitstream/11348/5874/1/2005112143835_caracterizacion_banano.pdf>.

Fairlie, A. (2008). «Asociaciones de pequeños productores y exportaciones de banano orgánico en el valle del Chira». *Economía y Sociedad* 69. Perú: CIES.

Farroni, M. (2011). «Contratos agrarios: arrendamiento. Precio y plazo: la potencialidad de conflicto e inobservancia de la ley en el tratamiento dispuesto por los contratantes». *Revista Pilquen*, año XIII, no. 11, pp. 1-10. Recuperado en noviembre de 2015 de: <http://www.revistapilquen.com.ar/Agronomia/Agro11/11_Farroni_Contratos.pdf>.

Farroni, M. (2013). «Contratos agroindustriales: a la búsqueda del equilibrio entre el sector agropecuario y la industria». *Revista Pilquen*, año XV, no. 13. Recuperado en noviembre de 2015 de: <http://www.revistapilquen.com.ar/Agronomia/Agro%2013/13_Farroni_Contratos.pdf>.

Formento, S. y Pilatti, H. (s. f.). *Los contratos agroindustriales: su perfil jurídico*. Brasil: Asociación Brasileira de Derecho Agrario. Recuperado en octubre de 2015 de: <<http://www.abda.com.br/palestraformentopilatti.htm>>.

Francis Smith, J. (2004). Las cadenas de valor en Nicaragua: quequisque, forestal y lácteos. Tres estudios de caso. Managua, Nicaragua: Unifem. Recuperado en noviembre de 2015 de: <<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=37727379>>.

Gago, A.; Torre, D.; Picón, M.; Delamarre, R. y Tinto, C. (2007). «Competitividad productiva y sustitución de importaciones en las industrias ligadas a las cadenas productivas agroalimentarias en la región de Cuyo-Argentina». Kairos: Revista de Temas Sociales, año 11, no. 19. Recuperado en noviembre de 2015 de: <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2509381.pdf>>.

Gereffi, G. (2001). «Las cadenas productivas como marco analítico para la globalización». Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía, vol. 32, no. 135, p. 9-37. Recuperado en noviembre de 2015 de: <<http://revistas.unam.mx/index.php/pde/article/view/7389/6884>>.

Gomes, A.; Valle, S. y Pedroso, C. (2002). «Cadena productiva: marco conceptual para apoyar la prospección tecnológica». Espacios, vol. 23, no. 2. Recuperado en noviembre de 2015 de: <http://www2.scielo.org/ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-10152002000200003&lng=es&nrm=iso>.

Gotrett, M. y Lundy, M. (2007). Gestión de cadenas productivas. Cali (Colombia): CIAT. Recuperado en noviembre de 2015 de: <https://books.google.com.co/books/p/pub-2347935248438357?id=PN3ufBC-3zYC&printsec=frontcover&source=gbbs_ge_summary_r&hl=es#v=onepage&q&f=false>.

Gras, C. (1997). «Complejos agroindustriales y globalización: cambios en la articulación del sector agrario». Revista Internacional de Sociología sobre Agricultura y Alimentos, 5, pp. 55-75.

Gutiérrez, A. (27 de noviembre al 1 de diciembre del 2007). Enfoque de cadenas agroproductivas. ¿Cómo se viene aplicando en la enseñanza universitaria? llevado a cabo en el VIII Foro Regional Andino para el Diálogo y la Integración de la Educación Agropecuaria y Rural (FRADIEAR). Lima (Perú).

Gutiérrez, F. (2010). «Land and Property Rights in Colombia - Change and Continuity». Nordic Journal of Human Rights (NJHR), 230-261. Recuperado en octubre de 2015 de: <https://www.norlarnet.uio.no/pdf/publications/2011/land_restitution.pdf>.

Gutiérrez, F. (2014). «Estructura organizacional de los paramilitares y derechos de propiedad en el campo (1982-2007)». Análisis Político, no. 82, pp. 3-21.

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). (2006). «Alianzas estratégicas en palma de aceite en Colombia. Estudio de caracterización». Revista Palmas, vol. 27, no. 1. Recuperado en noviembre de 2015 de: <<http://publicaciones.fedepalma.org/index.php/palmas/article/view/1171/1171>>.

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). (2009). «Una mirada a experiencias exitosas de agroindustria rural en América Latina». San José (Costa Rica): IICA. Recuperado en noviembre de 2015 de: <<http://repiica.iica.int/DOCS/B1647E/B1647E.PDF>>.

Ingenio Risaralda. (2010). El sector azucarero colombiano. Recuperado en noviembre de 2015 de: <<https://www.ingeniorisaralda.com/es/ipaginas/ver/95/el-sector-azucarero-colombiano/>>.

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). (2007). La producción de carne en Argentina. Argentina: INTA.

Isaza, J. (2005). Cadenas productivas: enfoques y precisiones conceptuales. Recuperado en noviembre de 2015 de: <<http://revistas.ueexternado.edu.co/index.php/sotavento/article/viewFile/1602/1441>>.

Luna, A. (2013). El seguro agrícola en Colombia: reflexiones comparadas sobre su desarrollo a partir de experiencias internacionales. Colombia: Fasecolda.

Lundy, M.; Gottret, M.; Cifuentes, W.; Ostertag, C. y Best, R. (2003). Diseño de estrategias para aumentar la competitividad de cadenas productivas con productores de pequeña escala. Cali (Colombia): CIAT.

Machado, A. (1988). El café: de la aparcería al capitalismo. Bogotá (Colombia): Tercer Mundo.

Mingorance, F.; Minelli, F. y Le Du, H. (2004). El cultivo de la palma africana en el Chocó: legalidad ambiental, territorial y derechos humanos. Quibdó (Colombia): Human Rights Everywhere.

Ministerio de Agricultura y Riego: Dirección General de la Competitividad Agraria. (2013). De asociación a cooperativa: la transformación. Lima (Perú): Ministerio de Agricultura y Riego.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (1994). Participación campesina para una agricultura sostenible en países de América Latina. Roma (Italia): FAO. Recuperado en noviembre de 2015 de: <<http://www.fao.org/docrep/003/t3666s/t3666s00.htm>>.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2002). Directrices sobre buenas prácticas en los contratos de arrendamiento agrario. Roma (Italia): FAO. Recuperado en noviembre de 2015 de: <<http://www.fao.org/docrep/005/y2560s/y2560s00.htm>>.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2006). Alianzas productivas en agrocadenas: experiencias de la FAO en América Latina. Santiago de Chile (Chile): FAO. Recuperado en noviembre de 2015 de: <<ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/009/ag861s/ag861s00.pdf>>.

Ministerio de Agricultura y ganadería. (1991). Aspectos técnicos sobre cuarenta y cinco cultivos agrícolas de Costa Rica. Costa Rica: Dirección General de Investigación y Extensión Agrícola.

Ministerio de Agricultura del Perú. (2012). Estudio sobre la potencialidad de la palma aceitera para reducir la dependencia de oleaginosas importadas en el Perú. Perú: Dirección de Información Agraria. Recuperado en noviembre de 2015 de: <http://agroaldia.minag.gob.pe/biblioteca/download/pdf/manuales-boletines/palma_aceitera/palma_aceitera_consultoria.pdf>.

Ministerio de Agricultura del Perú. (2013). Caña de azúcar: principales aspectos de la cadena agroproductiva. Perú: Dirección General de Competitividad Agraria. Recuperado noviembre de 2015 de: <http://agroaldia.minag.gob.pe/biblioteca/download/pdf/agroeconomia/agroeconomia_canaazucar.pdf>.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Mecon). (2011). Complejo azucarero. Argentina: Mecon. Recuperado en noviembre de 2015 de: <http://www.mecon.gob.ar/peconomica/docs/Complejo_Azucar.pdf>.

Organización Internacional del Azúcar (ISO). (2012). Perspectivas de producción de azúcar y etanol en Brasil. Londres (Inglaterra): ISO. Recuperado en noviembre de 2015 de: <<http://www.isosugar.org/Members%20documents/2012/MECAS%2812%2905%20-%20Outlook%20of%20Sugar%20and%20Ethanol%20Production%20in%20Brazil%20-%20Spanish.pdf>>.

Pereira Braga, J. (1988). «Os contratos agrários e a propriedade da terra no Brasil». Revista da Faculdade de Direito UFG, pp. 145-172.

Pérez, P. y Echánove, F. (2006). «Cadenas globales y café en México». Cuadernos Geográficos, número 171, pp. 69-86. Recuperado en noviembre de 2015 de: <<http://www.ugr.es/~cuadgeo/docs/articulos/038/038-004.pdf>>.

Pinto, F.; Scherer, M.; Wayhs, T. y Lutz, J. (2012). «Direito agrário e o tratamento dos contratos agrários atípicos». Revista Eletrônica do Curso de Direito, 2012, vol. 2, no. 3. Brasil: UFSM. Recuperado de: <<http://cascavel.ufsm.br/revistas/ojs-2.2.2/index.php/revistadireito/article/view/6822/4138#.VwtKr0fK-h4>>.

Porter, M. (1991). La ventaja competitiva de las naciones. Buenos Aires (Argentina): Javier Vergara.

Porter, M. (2006). La ventaja competitiva de las naciones. Quinta reimpresión. México: Cecsa.

Porter, M. (2009). Ser competitivo. Barcelona (España): Deusto.

Ramírez, M. (2008). Cultivos para la producción sostenible de biocombustibles: una alternativa para la generación de empleos e ingresos. Honduras: Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo (SNV).

Ramos, Ó. (2005). «Caña de azúcar en Colombia». *Revista de Indias*, vol. LXV, no. 233, pp. 49-78. DOI:10.3989/revindias.2005.i233.376.

Raymond, P. (1997). *Hacienda tradicional y aparcería*. Bucaramanga (Colombia): UIS.

Regente, P. (2009). *Pequeña agricultura de exportación y el modelo de agricultura por contrato en Arequipa*. Arequipa (Perú): Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Rehber, E. (2007). *Contract Farming: Theory and Practice*. India: The Icfai University Press.

Ressel, A. y Silva, N. (2008). «Estudio de las cooperativas agrarias en Argentina». *Cooperativas e integración regional. La trayectoria de las cooperativas agropecuarias y de ahorro y crédito en el Mercosur*, pp. 74-109. Buenos Aires (Argentina): Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de la Plata. Recuperado en octubre de 2015 de: <http://www.econo.unlp.edu.ar/uploads/docs/cooperativas_agropecuarias_argentinas.pdf>.

Reyes, F. (2006). *Derecho societario*. Segunda ed. Bogotá (Colombia): Temis.

Ritossa, C. y Bulgacov, S. (2009). «Internationalization and Diversification Strategies of Agricultural Cooperatives: A Quantitative Study of the Agricultural Cooperatives in the State of Parana». *Brazilian Administration Review (BAR)*, vol. 6, no. 3. Recuperado en noviembre de 2015 de: <http://dx.doi.org/10.1590/S1807-76922009000300003>.

Salazar González, M. y Van der Heyden, D. (2006). *Metodología de análisis de cadenas productivas con equidad para la promoción del desarrollo local*. Quito (Ecuador): Plataforma Ruralter.

Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). (2011). *Agroindustria de la palma africana: diagnóstico de libre competencia*. Bogotá (Colombia): SIC. Recuperado en noviembre de 2015 de: <<http://www.sic.gov.co/drupal/sites/default/files/files/Palma.pdf>>.

Tapia, A. y Fagiani, M. (2009). «Estado actual de la producción de bananos subtropicales en el NOA Argentino». *Producción Agropecuaria*. Argentina: Universidad Nacional Experimental Sur del Lago. Recuperado en noviembre de 2015 de: <http://www2.unesur.edu.ve/investigacion/descargas/Rev_Vol2_No1/P.19-26.pdf>.

Torres, J. (2000). «Agronegocios y pequeños productores en el Perú». *Debate Agrario* (31), pp. 63-75.

Vargas, C. (2009). «Las sociedades agrarias de transformación en España: defectos legales y ventajas operativas». *Estudios Agrarios*, pp. 75-107. Recuperado en noviembre de 2015 de: <<http://www.cepes.org.pe/debate/debate31/03-articulo-da31.pdf>>.

Vavra, P. (2009). «Role, Usage and Motivation for Contracting in Agriculture». OECD Food, Agriculture and Fisheries Working Papers, no. 16. París (Francia): OECD Publishing. DOI:10.1787/225036745705.

Vidosa, R. y García, A. (2011). Agribusiness y la agricultura familiar: las experiencias de la vitivinicultura y el tabaco en la periferia argentina de principios del siglo XXI. Córdoba (Argentina): Jornadas de Economía Crítica.

Vidotte Blanco, M. y Vieira de Araújo, I. (2011). «A proteção jurídica do produtor rural e dos recursos naturais nos contratos agrários legal protection of rural producer and natural resources in agrarian contracts». Revista Paradigma (18).